



**RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 094-2025-A-MDO.**

Ollantaytambo, 19 de marzo de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAY TAMBO  
VISTOS:**

El Informe N° 0143-2025-GDS Y SP-MDO/JML de fecha 14 de marzo de 2025, del Lic. Jorge Miranda Lopenta, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, en atención al Informe N° 22-2025-MDO/GM-GDSSP/DOC-KCO, de fecha 11 de marzo de 2025, de la Abg. Kirsten Canal Obando, responsable de la DEMUNA-OMAPED-CIAM de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, adjuntando el Proyecto del Plan Anual de Trabajo, para la implementación de la Intervención de Saberes Productivos, solicitando la emisión de Resolución de Alcaldía de Aprobación de este Plan, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía político, económico y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que,** según el artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesario para el desarrollo del país;

**Que,** de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 refiere al principio de legalidad, donde "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas." Asimismo, el numeral 1.4 del mismo artículo hace referencia que, las decisiones que la autoridad administrativa tome con respecto a las restricciones a los administrados no deben exceder la facultad que se le ha sido atribuida;

**Que,** conforme al artículo VIII.- de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 2972, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

**Que,** el artículo 6° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

**Que,** el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración pública adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



*"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"*





**Que**, el artículo 84, numeral 2.4) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe dentro de las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales se encuentra en organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad grupos de la población en situación de discriminación y otros;

**Que**, conforme a la Ley N° 30490, "Ley de la Persona del Adulto Mayor establece el marco normativo que garantiza los mecanismos legales para el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la nación"

**Que**, la Ley N° 30490 Ley de la persona adulta mayor, tiene como objeto, establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los Derechos de la Persona Adultas Mayores, a fin de mejorar su calidad de Vida y propiciar su plena integración del Desarrollo Social, económica, Político y Cultural de la Nación estableciendo en su artículo 10 "los centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los Gobiernos Locales en el marco de su competencias para la Participación e integración social, económica y Cultural de la Persona Adulta Mayor, a través de la prestación de servicios, coordinación o articulación con Instituciones Política o Privadas; Programa y Proyectos que se brinda su jurisdicción a favor de la Promoción y Protección de sus Derechos. ¡El ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), por Gobiernos Locales!"

**Que**, el numeral 1 1.2 del artículo 11 ° del Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona adulta mayor, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, señala que el CIAM ejerce sus funciones dentro del área de desarrollo social o la que haga sus veces en el Gobiernos Local, para su funcionamiento formula un reglamento interno y un Plan de Trabajo Anual, los cuales deberán tener en consideración los enfoques precisados en la ley, propiciando en la persona adulta mayor de su jurisdicción, entre otros temas, los siguientes:

- a) El encuentro intergeneracional.
- b) La participación e integración social, económica y cultural.
- c) El envejecimiento activo y saludable.
- d) La igualdad de oportunidades, la no discriminación y la defensa de sus derechos.
- e) El autocuidado de la salud de la persona adulta mayor, las actividades se desarrollan en un ambiente de concertación, atendido a las necesidades y características de las personas adultas mayores, involucrando a la familia en un rol activo;

**Que**, mediante Informe N° 0143-2025-GDS Y SP-MDO/JML de fecha 14 de marzo de 2025, del Lic. Jorge Miranda Lopenta, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, en atención al Informe N° 22-2025-MDO/GM-GDSSP/DOC-KCO, de fecha 11 de marzo de 2025, de la Abg. Kirsten Canal Obando, responsable de la DEMUNA-OMAPED-CIAM de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, adjuntando el Proyecto del Plan Anual de Trabajo, para la implementación de la Intervención de Saberes Productivos, se solicita la emisión de Resolución de Alcaldía de Aprobación del Plan materia del presente;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a las facultades del Alcalde conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN ANUAL DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS 2025**, el mismo que en físico consta de 10 fojas y que forma parte de los anexos de la presente resolución de Alcaldía.



*"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"*



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PRECISAR que en la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos (o su equivalente) será la responsable de ejecutar las actividades descritas en el Plan Anual de Trabajo aprobado en el primer artículo. Asimismo, en coordinación con el Equipo Técnico Municipal tendrá a su cargo realizar las gestiones necesarias para incluir las actividades de Saberes Productivos en el Plan Operativo Institucional del gobierno local

**ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, para su conocimiento y cumplimiento, conforme lo dispuesto de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional o quien haga sus funciones, la difusión y publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad: [mdo@muniollantaytambo.gob.pe](mailto:mdo@muniollantaytambo.gob.pe), para el conocimiento y fines de las demás unidades orgánicas y áreas competentes, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
*Paula F. Palma*  
GOT. *Paula F. Palma Herrera*  
ALCALDE

Aniversario

*“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”*